



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO**  
**ENTRE**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**Y**  
**“LABORATORIO CLÍNICO DIAGMED LIMITADA”**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de marzo de 2013, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 70.962.500-4, debidamente representada por don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, RUT. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**” y el Laboratorio Clínico **DIAGMED LIMITADA**, RUT. 79.790.140-7, debidamente representado por don **RODRIGO NAVARRO LÓPEZ**, chileno, RUT. N° 8.614.831-5, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 972, oficina N° 617-620, de la comuna de Santiago, en adelante “el laboratorio”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Que las partes de común acuerdo vienen en poner término al Convenio de Prestación de Servicios de Laboratorio celebrado con fecha 1 de octubre de 2010, dejando sin efecto la totalidad de sus cláusulas y convienen en suscribir el siguiente contrato.

**SEGUNDA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de Atención Primaria de Salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

**TERCERA:** Con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos por la Corporación correspondientes al servicio de laboratorio para la realización de exámenes médicos, bacteriológicos, bioquímicos, hematológicos, y parasitológicos que se requieren para cubrir las necesidades de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) Barros Luco y Recreo, ambos dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, la Corporación requiere contratar los servicios de un Laboratorio Médico que se encuentre inscrito en el Nivel 2 de Fonasa, lo cual permite atender a los pacientes de la Comuna de San Miguel según los valores de inspiración social que motivan el presente Convenio, y que estarán supeditados a los valores regidos por Nivel 1 de Fonasa. La fuente de financiamiento corresponderá al per cápita del año 2013.

**CUARTA:** En virtud de la cláusula anterior, la Corporación encarga y encomienda en este acto al **LABORATORIO CLÍNICO DIAGMED LIMITADA** quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en la realización de los exámenes correspondientes a la canasta de Laboratorio Básico.

**QUINTA:** La Corporación pagará a **DIAGMED LIMITADA** un valor por examen ascendiente al 43% del valor FONASA Nivel 1, según el siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>EXAMENES HEMATOLOGIA</b>	<b>ARANCEL FONASA</b>	<b>43%</b>
0301036	Hematocrito (proc. aut.)	\$ 470	\$ 202
0301045	Hemograma (incluye recuentos de leucocitos y eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, fórmula leucocitaria, características de los elementos figurados y velocidad de eritrosedimentación)	\$ 2.090	\$ 899
0301059	Protrombina, tiempo de o consumo de (incluye INR, Relación Internacional Normalizada)	\$ 1.050	\$ 452
0301064	Recuento de eritrocitos, absoluto (proc. aut.)	\$ 400	\$ 172
0301065	Recuento de leucocitos, absoluto (proc. aut.)	\$ 740	\$ 318
0301067	Recuento de plaquetas (absoluto)	\$ 820	\$ 353
0301086	Velocidad de eritrosedimentación (proc. aut.)	\$ 390	\$ 168

<b>BIOQUIMICA</b>			
<b>a)SANGRE</b>			
0301041	Hemoglobina glicosilada	\$ 3.210	\$ 1.850
0302005	Acido úrico (en Sangre)	\$ 1.120	\$ 482
0302013	Bilirrubina total y conjugada	\$ 1.050	\$ 452
0302023	Creatinina (en Sangre)	\$ 910	\$ 391
0302024	Creatinina, depuración de (Clearance) (proc. aut.)	\$ 2.090	\$ 899
0302026	Creatinquinasa CK - total	\$ 2.530	\$ 1.088
0302034	Perfil Lipídico (incluye: colesterol total, HDL, LDL, VLDL y triglicéridos)	\$ 4.340	\$ 1.866
0302040	Fosfatasas alcalinas totales	\$ 940	\$ 404
0302047	Glucosa (Glicemia en Sangre)	\$ 900	\$ 387
0302048	Glucosa, Prueba de Tolerancia a la Glucosa Oral (PTGO), (dos determinaciones) (no incluye la glucosa que se administra) (incluye el valor de las dos tomas de muestras)	\$ 4.240	\$ 1.823
0302057	Nitrógeno ureico y/o úrea	\$ 900	\$ 387
0302060	Proteínas totales o albúminas, c/u	\$ 1.020	\$ 439
0302063	Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT), c/u	\$ 1.350	\$ 581
0302076	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	\$ 7.440	\$ 3.173
0303024	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)	\$ 3.160	\$ 1.359
0303026	Tiroxina libre (T4L)	\$ 3.620	\$ 1.557
0303027	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)	\$ 3.200	\$ 1.376

0303028	Triyodotironina (T3)	\$ 3.200	\$ 1.376
0320067	Colesterol total (proc. aut.)	\$ 970	\$ 417
0302068	Colesterol HDL (proc. aut.)	\$ 1.420	\$ 611
0302040	Fosfatasas alcalinas totales	\$ 940	\$ 404
0302045	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT)	\$ 1.560	\$ 671
0302015	Calcio	\$ 810	\$ 348
0302042	Fósforo (fosfatos)	\$ 1.210	\$ 520
	<b>b)ORINA</b>		
0309010	Creatinina cuantitativa	\$ 1.050	\$ 452
0309013	Microalbuminuria cuantitativa	\$ 2.080	\$ 894
0309014	Embarazo, detección de (cualquier técnica)	\$ 1.760	\$ 757
0309022	Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	\$ 1.300	\$ 559
0309024	Orina, sedimento (proc. aut.)	\$ 750	\$ 323
	<b>c)DEPOSICIONES</b>		
0308004	Hemorragias ocultas, (bencidina, guayaco o test de Weber y similares), cualquier método, c/muestra	\$ 820	\$ 353
0308005	Leucocitos fecales	\$ 820	\$ 353
	<b>INMUNOLOGÍA</b>		
0305019	Factor reumatoideo por técnica látex	\$ 1.850	\$ 796
03050	Proteína C reactiva por técnica látex	\$ 3.100	\$ 1.333
	<b>MICROBIOLOGÍA</b>		
	<b>a)BACTERIOLOGÍA</b>		
0306002	Baciloscopia Ziehl-Neelsen, c/u	\$ 1.200	\$ 516
0306011	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica) (incluye toma de orina aséptica) (no incluye recolector pediátrico)	\$ 2.520	\$ 1.084
0306016	Neisseria gonorrhoeae (gonococo)	\$ 2.080	\$ 894
0306026	Antibiograma Corriente	\$ 1.930	\$ 830
0306038	R.P.R.	\$ 1.810	\$ 778
0306042	V.D.R.L.	\$ 2.180	\$ 937
	<b>a)CULTIVOS</b>		
0306007	Coprocultivo, c/u	\$ 2.920	\$ 1.256
306008	Corriente (excepto coprocultivo, hemocultivo y urocultivo) c/	\$ 2.440	\$ 1.049

	b)PARASITOLOGIA		
0306048	Coproparasitológico seriado simple (incluye diagnostico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de 3 muestras separadas método Telemann)	\$ 2.140	\$ 920 ✓
0306051	Graham, examen de (incluye diagnostico de gusanos macroscópicos y examen microscópico de 5 muestras separadas)	\$ 1.470	\$ 632 ✓
306052	Gusanos macroscópicos, diagnóstico de (proc. aut.)	\$ 1.200	\$ 516 ✓
308011	Directo al fresco c/s tinción, (incluye trichomonas)	\$ 1.050	\$ 452 ✓
0306005	Tinción de Gram	\$470	\$ 202 ✓

Los valores se encuentran exentos del pago de I.V.A., por tratarse de prestaciones correspondientes al área de Atención Primaria de Salud, e incluyen la toma de muestra y la realización de todas las funciones y acciones necesarias para desarrollar la atención de salud.

Aquellos exámenes que no se encuentren contemplados en la canasta básica indicada en el cuadro anterior y que han sido solicitados por profesionales autorizados, serán de costo exclusivo del paciente, manteniendo el valor de descuento del 57%.

Para proceder al pago, **LABORATORIO CLÍNICO DIAGMED LTDA.**, deberá emitir una Factura mensual correspondiente al total de prestaciones realizadas durante el periodo.

**SEXTA:** Los exámenes sólo podrán ser realizados a pacientes inscritos en los CESFAM Recreo y Barros Luco, conforme a la población validada por FONASA.

Los pacientes serán referidos desde los Centros de Salud Familiar Barros Luco y Recreo, mediante orden médica visada por el médico gestor de la demanda de cada centro.

**SEPTIMA:** La toma de muestra estará a cargo del personal del Laboratorio. Estas se realizarán en dos lugares, las correspondientes al CESFAM Barros Luco se realizarán en las dependencias ubicadas en calle Ramón Subercaseaux N° 1268, depto. 501 y 502, hasta el cambio al nuevo CESFAM y las del CESFAM Recreo, se realizarán en la sala de toma de muestras del recinto asistencial, provista por el propio Laboratorio. La atención se efectuará en horario continuado desde las 07:00 horas, hasta las 14:00 horas.

En caso de que el Laboratorio deje de tomar las muestras en los lugares señalados, deberá proporcionar un espacio físico adecuado para los procedimientos a ejecutar, que cuente con capacidad física para atender 80 personas diarias y que se encuentre ubicado a una distancia no superior a 2 cuadras de alguna Estación de Metro de la comuna de San Miguel.

**OCTAVA:** El Laboratorio proveerá de medios de transporte y paramédicos, para la toma de muestra a domicilio de pacientes postrados, conforme a requerimientos emanados desde cada Centro de Salud, sin límite de pacientes, ni cobro adicional.

**NOVENA:** Los materiales para la toma de muestra serán aportados por el laboratorio, éstas deberán ser procesadas inmediatamente después de recibidas en su centro de trabajo, debiendo informar sus resultados

dentro de las 48 horas desde la toma de muestra, salvo en aquellos casos en que la orden haya sido enviada en calidad de urgente, resultados que deberán ser entregados en el plazo de 24 horas.

Los resultados deberán entregarse directamente al Centro de Salud correspondiente, sin perjuicio de su disponibilidad on-line.

**DÉCIMA:** El traslado de las muestras estará a cargo del personal del Laboratorio y se realizará tomando las precauciones correspondientes para mantener las muestras viables y que no pierdan su aceptabilidad.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Dirección de Salud inspeccionará los procedimientos de análisis y toma de muestra en forma esporádica, con el objeto de asegurar que los procedimientos sean los adecuados y se ajusten a la normativa vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cursar el pago correspondiente, el Laboratorio, deberá entregar planillas mensuales, en formato Excel y soporte digital (CD) de cada una de las prestaciones realizadas, las cuales serán debidamente visadas y aprobadas por la Dirección de Salud, y deberán contener lo siguiente:

- Establecimiento que deriva al paciente.
- Nombre, RUT, y fecha de nacimiento del paciente.
- Fecha de atención y entrega del resultado del examen (impresión).
- Codificación FONASA de cada examen.
- Patología por la cual derivan.
- Cantidad por RUT.
- Valores y observaciones.

La Factura y sus documentos de respaldo deberán emitirse por cada centro solicitante, CESFAM Barros Luco y CESFAM. Su periodicidad será mensual y deberá ser entregada en la Dirección de Salud, ubicada en calle Llco N° 567, comuna de San Miguel.

**DÉCIMA TERCERA:** El pago por las prestaciones se efectuará 30 días después de que los centros de salud demandantes validen la documentación.

En caso de observaciones o inconsistencias se devolverán todos los documentos para efectos de su corrección y reenvío.

**DÉCIMA CUARTA:** El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el Laboratorio para la cabal realización de su trabajo y todos los que se estimen indispensables o sean necesarios, siendo ésta la única responsable legal, civil o penal ante los pacientes por las prestaciones encomendadas.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia por un año, pudiendo ser renovado tácitamente por periodos iguales y sucesivos.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte; en este caso, el contrato terminará ipso facto transcurridos 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de correos.

Asimismo, las partes podrán extender la vigencia del presente contrato a través de un anexo firmado por las partes contratantes.

**DECIMA SEXTA:** Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

La Corporación, se exime de toda responsabilidad relativa a las atenciones realizadas por el Laboratorio.

**DECIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

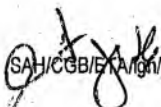
**DECIMA OCTAVA:** La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de mayo de 2010, y reducida a escritura pública y anotada en el Repertorio bajo el número 797, de fecha 12 de mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

La personería de don **RODRIGO NAVARRO LÓPEZ**, para representar a **LABORATORIO CLÍNICO DIAGMED LIMITADA**, consta en Escritura Pública, anotada bajo el Repertorio Número 6707-1993, de fecha 6 de agosto de 1993, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Víctor Manuel Correa Valenzuela.

**DECIMA NOVENA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Laboratorio, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.

  
**JAIME FUENTEALBA MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

  
**RODRIGO NAVARRO LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**LABORATORIO CLÍNICO DIAGMED LIMITADA**

  
SAH/CGB/E/AVI/01/ppp

